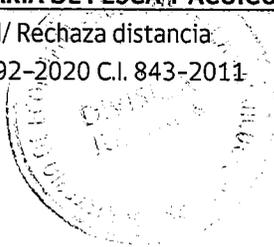


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia  
I.T. 192-2020 C.I. 843-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE  
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 ABR. 2020

R. EX. Nº 1131

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 192, de fecha 21 de febrero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 G, del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá existir una distancia mínima de tres millas náuticas entre los vértices de las concesiones fronterizas de cada una de las agrupaciones, entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentran en el área periférica de la agrupación.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de Decretos del Ministerio de Defensa Nacional o de Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 58 G., ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo 58 G, del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 210110134, código de centro N° 110417, presentada por Mainstream Chile S.A., cuyo actual titular es Nueva Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 77.026.097-3, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 490 de 2004, N° 329 de 2007 y N° 2287 de 2009, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 218110011, Sector 3, códigos de centros N° 110907 y N° 110949, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en Calle Decher N° 161, Puerto Varas, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 546 de 2008, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 212110067, código de centro N° 110437, presentada por Salmones Chiloé S.A., cuyo actual titular es Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada por Resolución N° 2078 de 2011, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

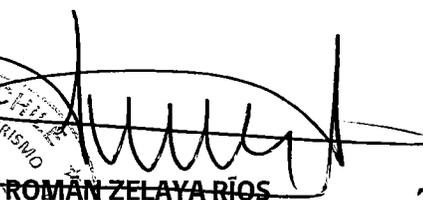
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
FUM/fum

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO

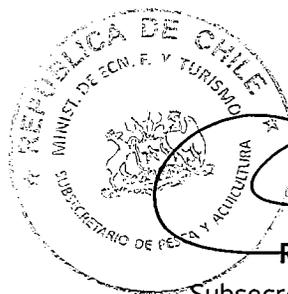


**RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE  
INDICA**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° **1131**

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y artículo 58 G. del D.S. N° 319 de 2001, de este Ministerio.



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, **27 ABR. 2020**